



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° 04124, DE 1992 07 OCT. 1992

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., contra la Resolución N° 00994 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

07 OCT. 1992

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

## CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en : autorizados, modificados e incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991; algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante Acto Administrativo N° 00994 del 7 de febrero del año en curso, el INTRA previo análisis autorizó a la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA. a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 2 a 6)

Que el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., mediante escrito radicado con el N° 0633 de fecha 9 de marzo de 1992 en la Regional del INTRA Norte de Santander, dentro del término legal establecido en el Decreto 01 de 1984, presentó ante este Despacho recurso de reposición contra la Resolución N° 00944 del 7 de febrero de 1992. (folios 24 a 26).

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 - 07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04121 de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., contra la Resolución N° 00994 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Que el representante legal de la Empresa recurrente en fecha marzo 11 de 1992, con escrito radicado bajo el N° 0568, presentó memorial aclarando que el recurso se presentaba contra la Resolución N° 00994 de fecha 7 de febrero de 1992 y no sobre la N° 00944. (folio 28).

Que el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., nuevamente mediante escrito radicado con el N° 1376 en la Regional Norte de Santander, de fecha 25 de mayo de 1992, presentó recurso de reposición contra el mencionado acto administrativo. (folios 35 a 38).

## ARGUMENTOS DEL RECURRENTE :

"Sustento el recurso con la absoluta necesidad de modificar el artículo 1° de la Resolución en referencia, en razón a que contiene inconsistencias y errores que hacen inexistentes los servicios que presta la empresa a la cual yo represento. Las rutas autorizadas y servidas por la empresa se determinan como : CUCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR y viceversa, por vías VILLA DEL ROSARIO - BOCONO - VILA DEL ROSARIO.

En la Resolución se lee que la vía de la ruta autorizada es por Villa del Rosario y Boconó, sitios tradicionales de la ruta que durante toda su existencia (más de cuarenta años) ha venido sirviendo la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., vía que no corresponde o que no tiene ningún aseo (origen-destino) con PUENTE ZULIA - CUCUTA ya que para ir a Puente Zulia, la ruta no es Villa del Rosario o Boconó, sino que en este caso sería otra.

Esta especial situación hace pensar que hubo equivocación, pues debió consignarse en Resolución de origen y destino CUCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR y viceversa por vía VILLA DEL ROSARIO - BOCONO.

De otra parte, la Resolución N° 0632 de septiembre 17 de 1990, emanada de la Oficina Regional del INTRA en el Norte de Santander, le adiciona a la empresa, los tipos de vehículos microbus y automóvil, los cuales tampoco quedaron incluidos dentro de la Resolución N° 00994 de 1992.

Como consecuencia de todo lo anterior y con miras de que se subsanen errores mencionados en conclusión la Resolución quedaría así :

RUTA N° 1. Origen 54 001 000 CUCUTA (Norte de Santander)

Viceversa N° 2. Destino 54 374 012 PUENTE INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR. (Villa del Rosario - N. de Santantander).

Vía : Villa del Rosario  
Clase de vehículo : Bus.

Saliendo de Cúcuta (Cúcuta - N. de Santander)  
Nivel de Servicio : Corriente; Frecuencia : Diario.  
Despachos : Según la demanda del servicio.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
*[Firma]*  
Asesorado Subdirector General



# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 3 -

07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° **04124** de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., contra la Resolución N° 00994 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Saliendo de Puente Internacional Simón Bolívar (Villa del Rosario-Norte de Santander)

Nivel de servicio : Corriente; Frecuencia : Diaria  
Despachos : Según la demanda de servicio.

RUTA N° 3. Origen : 54 00 1000 Cúcuta (Cúcuta-Norte de Santander)  
Destino : 54 87 4012 Puente Internacional Simón Bolívar  
(Villa del Rosario-Norte de Santander).

Vía : BOCONO - VILLA DEL ROSARIO.  
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de Cúcuta (Cúcuta-Norte de Santander)  
Nivel de Servicio : Corriente; Frecuencia : Diaria.  
Despachos : Según demanda del servicio.

Saliendo de Puente Internacional Simón Bolívar (Villa del Rosario-Norte de Santander).

Nivel de servicio : Corriente; Frecuencia : Diaria.  
Despachos : Según demanda del servicio.

Se le deben adicionar los tipos de vehículos microbus y automóvil, debidamente autorizados como expectativa y sujetos a fijación de capacidad transportadora. (folios 24 a 26)

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Teniendo en cuenta que los argumentos presentados por el recurrente son de carácter técnico, se enviaron junto con los antecedentes que dieron origen a la Resolución impugnada a la División de Empresas y Rutas de este Instituto, con el fin de que emitieran el correspondiente concepto técnico.

La mencionada División emitió el siguiente concepto, a través del Memorando N° DER-M-340 del 2 de junio de 1992 :

1. El recurrente tiene la razón en el sentido de que el destino de la ruta es Puente Internacional Simón Bolívar (Villa del Rosario-Norte de Santander), por lo anterior se recomienda, corregir las rutas 1, 2, 3 y 4, las cuales quedarán de la siguiente manera :

Para las Rutas 1 y 2 :

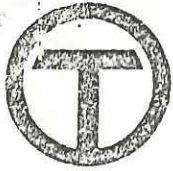
Origen : Cúcuta.

Destino : Puente Internacional Simón Bolívar (Villa del Rosario-Norte de Santander)

Vía : VILLA DEL ROSARIO

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Firma]*  
Asistente Administrativo General



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 11 -

07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04121 de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., contra la Resolución N° 00994 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Para las Rutas 3 y 4.

Origen : Cúcuta

Destino : Puente Internacional Simón Bolívar (Villa del Rosario-Norte de Santander)

Vía : BOCONO - VILLA DEL ROSARIO.

2. La Resolución 0632 de 1990, efectivamente le adicionó el tipo de vehículo microbus y automóvil a la licencia de funcionamiento a la empresa, pero no se le tiene en cuenta en la unificación de rutas y horarios en razón a que en la actualidad no se le ha fijado capacidad transportadora para servir rutas y horarios en determinada ruta.

Si la empresa está interesada en cambiar el tipo de vehículo para servir las rutas y horarios autorizados debe acogerse a lo establecido en el Decreto 1927 del 6 de agosto de 1991. - 1767 -

Realmente, mediante acto administrativo N° 518 del 28 de marzo de 1980 (folios 18 a 20), emanado de la Dirección Regional del INTRA Norte de Santander, se asignó a la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., la ruta CUCUTA - VILLA DEL ROSARIO - PUENTE INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR y viceversa, y la ruta CUCUTA - BOCONO - PUENTE INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR y viceversa. Por lo tanto, se hace necesario corregir el error en el Acto Administrativo N° 0994 del 7 de febrero de 1992.

En cuanto al recurso presentado por el representante legal de la empresa contra la Resolución 00994 del 7 de febrero de 1992, en fecha mayo 20 de 1992, (folios 36 a 38) este Despacho se abstiene de analizarlo por cuanto su contenido es exactamente igual al analizado en el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 00994 del 7 de febrero de 1992, por el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., servir las rutas, horarios y niveles de servicio

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 5 -

07 OCT. 1992

Continuación Resolución N° **04121** de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., contra la Resolución N° 00994 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 1 Origen : 54001000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)  
 Viceversa No : 2 Destino : 54874003 PUENTE INTERNACIONAL (VILLA DEL ROSARIO-NORTE SANTANDER)  
 Vía : VILLA DEL ROSARIO - -  
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 54001000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 DESPACHOS SEGUN LA DEMANDA DEL SERVICIO

Saliendo de 54874003 PUENTE INTERNACIONAL (VILLA DEL ROSARIO-NORTE SANTANDER)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 DESPACHOS SEGUN LA DEMANDA DEL SERVICIO

Ruta No : 3 Origen : 54001000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)  
 Viceversa No : 4 Destino : 54874003 PUENTE INTERNACIONAL (VILLA DEL ROSARIO-NORTE SANTANDER)  
 Vía : BOCONO - VILLA DEL ROSARIO - -  
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 54001000 CUCUTA (CUCUTA-NORTE SANTANDER)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 DESPACHOS SEGUN LA DEMANDA DEL SERVICIO

Saliendo de 54874003 PUENTE INTERNACIONAL (VILLA DEL ROSARIO-NORTE SANTANDER)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 DESPACHOS SEGUN LA DEMANDA DEL SERVICIO

## ARTICULO TERCERO.-

Fijar la siguiente capacidad transportadora a la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	<u>45</u>	<u>58</u>

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
 Asistente Secretario General



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 6 -

Continuación Resolución N° 04124 de 1992, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA., contra la Resolución N° 00994 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la Empresa CORTA DISTANCIA LTDA.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 07 OCT. 1992

*Zayda Barrero de Noguera*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora General

*Gina Magnolia Riano Baron*

GINA MAGNOLIA RIANO BARON  
Secretaria General

DHH./cder.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Asistente Secretario General

En el día 27  
de 1992

Octubre  
Jose

Rolando Bateca Novoa  
Gerente Corta Distancia Ltda

el cual 04124 de Oct. -7/92.  
tiene No procede ningún recurso

Empresa Corta Distancia Ltda.  
Vale del transporte

*J. R. Bateca Novoa*  
154470110100070

Gerente

